

CONVOCATORIA DE BECAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ON LINE PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2026-2027. FUENBECAS.

INDICE

1.	Objeto de la convocatoria	2 -
2.	Fases de la convocatoria	3 -
3.	Requisitos para poder ser beneficiario de la beca.	3 -
4.	Plazos y realización de solicitudes	4 -
4.1.	Plazos de solicitud	4 -
4.2.	Cumplimentación de la solicitud	4 -
5.	Presentación de las solicitudes	5 -
5.1.	Registro online (www.ayto-fuenlabrada.es).....	5 -
5.2.	Registro Presencial	5 -
5.3.	Registro Telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada	6 -
6.	Documentación a presentar	6 -
6.1.	Resguardo de la solicitud	6 -
6.2.	DNI/NIE/pasaporte del solicitante	6 -
6.3.	Documentación familiar: Libro de familia.....	7 -
6.4.	Documentación de monoparentalidad.....	7 -
6.5.	Diversidad funcional igual o superior al 33%.....	8 -
6.6.	Documentación económica	8 -
6.7.	Documentación escolar.....	9 -
6.8.	Alumnos mayores de edad con independencia económica y familiar que solicitan beca.....	9 -
7.	Cálculo del importe de la beca y adscripción de beneficiarios a un grupo -	10 -
7.1.	Cálculo de la puntuación otorgada	10 -
7.2.	Criterios de adscripción a grupos	10 -
7.3.	Importe de beca por grupo	11 -
8.	Órganos competentes e instrucción:	12 -
8.1.	Comisión de Valoración	12 -



8.2. Órgano instructor	- 12 -
8.3. Órgano de resolución	- 12 -
8.4. Instrucción	- 12 -
9. Concesión provisional	- 12 -
10. Concesión definitiva	- 13 -
11. Periodo extraordinario para Alumnos pendientes de aportar el certificado de escolarización y alumnado absentista	- 14 -
12.- Prevención del absentismo escolar	- 14 -
13.- Para todos los solicitantes de beca	- 15 -
14.- Pago de las becas	- 15 -
14.1 Forma de pago	- 15 -
14.2 Modificación de cuenta bancaria	- 15 -
15.- Justificación de las becas	- 16 -
16.- Régimen Jurídico	- 16 -
17.- Información Básica sobre Protección de Datos	- 16 -
18.- Información sobre las becas	- 17 -

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, para el curso escolar 2026-2027. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica de **1.250.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48901, cantidad que podrá ser ampliada en 75.000 € en aras de poder otorgar el máximo de beca a cada solicitante.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, de acuerdo con lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **ayudas para familias** con hijos matriculados en alguna de las etapas educativas que se especifican a continuación durante el curso escolar 2026-2027:

- 2º ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Educación Especial
- ACE (Aula de Compensación Educativa)
- FP Básica / PPME
- FP Ciclo Grado Medio
- FP Ciclo Grado Superior
- Bachillerato



2. Fases de la convocatoria

- **FASE I:** Periodo Ordinario (De marzo a septiembre de 2026)
- **FASE II:** Periodo Extraordinario: sólo para alumnos cuyo resultado en los listados definitivos sea "No se ha podido confirmar su escolarización". Se abrirá un plazo específico entre los meses de septiembre y diciembre de 2026

3. Requisitos para poder ser beneficiario de la beca.

3.1.- **Estar empadronados en Fuenlabrada a 1 de enero de 2026 y continuar empadronados/as hasta la finalización del proceso todas las personas que aparezcan en la solicitud de beca.**

3.2.- Los alumnos deberán estar **matriculados durante el curso escolar 2026-2027** en alguno de los cursos y etapas educativas indicadas en el punto 1. En caso de tratarse de alumnos no escolarizados en Fuenlabrada, o si no es posible comprobar su escolarización por diversas causas, serán los solicitantes quienes deberán acreditar dicho requisito aportando el correspondiente certificado expedido por el centro en el que cursen sus estudios.

Para estudios de Bachillerato o FP a distancia o semipresenciales, los alumnos deberán acreditar estar matriculados en más del 50 % de la carga lectiva.

3.3.- **La Renta del año 2024 de las personas computables al efecto que aparecen en la solicitud, no podrá superar en ningún caso la cifra de 48.871,00 €.**

3.4.- Todas las personas computables a efectos de renta consignados en la solicitud – progenitores, tutores e hijo/a/s mayores de edad o que cumplan 18 años en 2026 (nacidos en 2008) - deben estar **al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada hasta la resolución definitiva de la convocatoria**, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. **Por resolución definitiva de la convocatoria se tomará la fecha de aprobación en Junta de Gobierno Local de los listados definitivos de Fuenbecas.**

3.5.- **Todas las solicitudes deberán estar firmadas** por todos mayores de edad o que cumplan 18 años en 2026 (nacidos en 2008) que aparezcan en la solicitud, ya que la **ausencia de alguna de las firmas es motivo de exclusión.**

Las nuevas firmas sólo se validarán a través del Registro Presencial, el Registro General del Ayuntamiento o la Sede Electrónica y debe firmarse la propia solicitud de beca. En el caso de validación en Sede electrónica, deben disponer de DNI o certificado electrónico y la solicitud firmada se acompañará del DNI de todos los firmantes. **No se consideran válidas las firmas realizadas en cualquier otro documento o las entregadas por otro sistema. Tampoco serán válidas si son copias.**

3.6.- Adjuntar la documentación precisa en cada caso que podrá consultarse en el apartado 6 de las presentes bases.



4. Plazos y realización de solicitudes

4.1. Plazos de solicitud

Todas las solicitudes **se cumplimentarán on line y se registrarán** según se indica en el punto 5 de las presentes bases, en el siguiente plazo:

Desde **el 11 al 24 de marzo de 2026**, ambos inclusive, deberá cumplimentarse la solicitud de beca de manera online, a través de la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: **www.ayto-fuenlabrada.es**.

Desde **el 11 al 25 de marzo de 2026**, se podrán validar las solicitudes realizadas previamente en la aplicación web.

4.2. Cumplimentación de la solicitud

- ❖ **Cada familia cumplimentará una única solicitud en la aplicación online de 2026** para todos los hijos escolarizados en los niveles educativos especificados en el punto 1. Si bien, el importe de la beca será individualizado para cada alumno.

La solicitud será cumplimentada por los **PADRES O TUTORES**, que son los **SOLICITANTES** de la beca y los alumnos, independientemente de su edad, serán los posibles beneficiarios.

- ❖ **Si se registró y validó una solicitud en 2025**, deberá incluirse el código AFUBEC2025 que se les enviará por correo electrónico a la primera dirección que aparecía en su solicitud de 2025. Este código, que aparecerá en la parte superior derecha del nuevo impreso de solicitud, es el que permite **validar** las firmas y la solicitud y relacionar los datos actuales con los de anteriores convocatorias y agilizar así los trámites de la baremación posterior.

Si por alguna circunstancia no reciben este código y en 2025 hicieron y registraron su solicitud de beca, pueden encontrarlo en el margen inferior derecho de su solicitud de 2025 o el solicitante u otra persona debidamente autorizada por él (con hoja de autorización firmada y copia de su documento de identificación personal) puede volver a pedirlo de manera presencial durante el periodo de recogida de solicitudes en el Pabellón Fernando Martín, sin cita en el horario que aparece en el apartado 5.2.

- ❖ No pueden realizarse dos solicitudes de beca para un mismo alumno, ya que se considerarán **“solicitudes duplicadas”** y serán motivo de exclusión en primera instancia, siendo necesaria la renuncia por escrito y de manera presencial de uno de los solicitantes antes de la concesión definitiva. En caso de no hacerlo, la exclusión será definitiva y se anularán ambas solicitudes.
- ❖ **No podrán aparecer enmiendas ni tachaduras en la copia de papel** de la solicitud realizada online, **siendo los únicos datos manuscritos autorizados los relativos a fecha y firma**.

Cualquier modificación o aclaración se realizará en una **“Hoja de incidencias”** que podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (las solicitudes con enmiendas o tachaduras podrán ser invalidadas).



- ❖ Los cambios relacionados con la unidad familiar sólo podrán realizarse en el periodo de presentación de solicitudes (del 11 al 25 de marzo).

5. Presentación de las solicitudes

Modalidades de registro:

5.1. Registro online (www.ayto-fuenlabrada.es)

Este registro o validación de las solicitudes las realiza directamente la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, pero sólo en aquellos casos en los que **los solicitantes también registraron y validaron una solicitud de beca en 2025** y no se han producido cambios en la solicitud con relación al año anterior (no han cambiado los solicitantes de beca, no hay alumnos que en 2026 cumplan 18 años, no han cambiado de documento de identificación los solicitantes, no se han incluido nuevos cónyuges o parejas)

En esta modalidad de registro, los solicitantes (padres o tutores) tendrán que cumplimentar la solicitud online en el formulario que encontrarán en la página web y después adjuntar la documentación, sólo si fuera necesario, en **el formulario “Buzón de documentación” que encontrará en la página web.**

La documentación requerida en cada circunstancia se cita en el apartado 6 de estas bases y se deben escanear o fotografiar **los originales** de todos los documentos que sea preciso adjuntar a la solicitud. No son válidas las copias.

El “Buzón de documentación” NO es la solicitud de beca, sólo un formulario para adjuntar documentación una vez cumplimentada la solicitud online.

En los casos que se especifican a continuación, aunque se haya realizado solicitud en 2025 y se disponga de código AFUBEC2025, será preciso validar la solicitud de manera presencial o a través del Registro General del Ayuntamiento o la Sede Electrónica (con DNI electrónico o certificado digital), ya que **las firmas aportadas a través del buzón de documentación no son válidas**, como se indica en el apartado 3.5 de las presentes bases:

- Si hay cambio de pasaporte a NIE o de NIE a DNI
- Si faltaba alguna firma en la solicitud de 2025
- Si se ha incluido un nuevo cónyuge o pareja en 2025).
- Si hay **nuevos alumnos mayores de edad o alumnos que cumplan 18 años en 2026 (todos los nacidos en 2008)**

5.2. Registro Presencial

Una vez cumplimentada la solicitud en el formulario online, se imprimen **dos ejemplares** de la misma, y se entregan **firmados por todos los mayores de edad (o que cumplan 18 años en 2026)** incluidos en la solicitud, junto al **original y copia** de todos los documentos que sea preciso presentar, que serán cotejados en el momento de la entrega, quedando solo las copias cotejadas en poder de la Administración. **En caso de no presentar los originales de los documentos para su comprobación, las copias no serán válidas.**



Los **nuevos solicitantes de beca deben registrar su solicitud, firmada y junto a la documentación precisa, de manera presencial** en el periodo establecido para ello (del 11 al 25 de marzo, ambos inclusive). En caso de no hacerlo, la solicitud quedará automática y definitivamente desestimada.

Lugares de presentación:

- **El Pabellón Polideportivo Fernando Martín**, situado en la calle Hungría número 7, en horario de mañana de 8:30 a 14:30 horas.
- Cualquiera de las **oficinas de Registro General** de que dispone el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en el propio Ayuntamiento, en la Junta de Distrito de Loranca, en la Junta de Distrito de Vivero...)

En ambos casos es imprescindible acceder con cita previa, que se solicita en la página web del Ayuntamiento www.ayto-fuenlabrada.es, eligiendo el lugar en el que se desea entregar la documentación.

5.3. Registro Telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Una vez cumplimentada la solicitud online, se imprime una copia que debe ser firmada por todos miembros mayores de edad o que cumplan 18 años en 2026 **que aparezcan en la solicitud**. Esta copia se escanea junto a los **originales de la documentación** que sea preciso adjuntar y a los documentos de identidad (DNI, NIE, pasaporte) de todos los firmantes y se registra en la Sede electrónica del Ayuntamiento por el solicitante (padre, madre, tutor o tutora) que disponga de certificado digital o DNI electrónico.

En caso de no ser el solicitante quien presente la solicitud de manera telemática, se deberá adjuntar una autorización del mismo junto a la copia de su documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).

6. Documentación a presentar

6.1. Resguardo de la solicitud

Será necesario cumplimentar la solicitud en la plataforma online y entregar dos ejemplares de la misma debidamente firmados por los solicitantes (padres o tutores) y los posibles beneficiarios mayores de edad o que cumplan los 18 años en 2026 (alumnos que hayan nacido en el año 2.008 o con anterioridad).

6.2. DNI/NIE/pasaporte del solicitante

Si comparece **el solicitante, es decir, la persona que aparece en primer lugar en la solicitud** (padre, madre, tutor, tutora) bastará mostrar su documento de identidad original, no se requiere aportar fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

En el caso de no ser el solicitante quien realice el registro, el representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo.



Los alumnos mayores de edad con independencia económica y familiar deben adjuntar copia del DNI o NIE a la solicitud o en su defecto, el libro de familia de su unidad familiar.

6.3. Documentación familiar: Libro de familia

Deben aportar el libro de familia todos y cada uno de los alumnos que solicitan la beca, **salvo** los que en la convocatoria 2025-2026 hayan resultado beneficiarios de la ayuda y siempre que su situación familiar no haya variado.

Es necesario aportar original y copia de las **hojas de titulares** (padres y madres solicitantes) **y las de todos los alumnos para los que se solicita beca.**

En el caso de familias que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento a través de las partidas de nacimiento originales u otro documento legal asimilado y traducido oficialmente, de ser necesario, para su correcta validación.

6.4. Documentación de monoparentalidad

Se consideran miembros de una unidad familiar a todos aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento legal asimilado, salvo que se justifique documentalmente otra situación:

a.- Divorcio o separación de los padres. No se considerará miembro computable a efectos de renta al progenitor que no conviva con el alumno para el que se solicita la beca, pero sí lo será el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal (si lo hubiere) que conviva con el alumno/a y aparezca en la solicitud.

En estos casos **la beca se otorgará al padre o madre que tenga la custodia del menor** y en casos de custodia compartida sólo uno de los dos podrá solicitar la beca (la solicitud de beca por ambos progenitores será motivo de exclusión en primera instancia, debiendo renunciar de forma presencial uno de ellos antes de la concesión definitiva)

La documentación que debe presentarse es:

- **Sentencia en firme de la separación/divorcio o no convivencia y el documento que acredite al solicitante como custodio del menor.**

Tanto la sentencia de separación como el convenio regulador deberán estar debidamente **sellados por el Juzgado**, en caso contrario se debe presentar un **testimonio de sentencia y de convenio** que se solicita en el Juzgado.

- **Escritura de convenio regulador ante notario** para parejas que no estén casadas (**debe estar validada por el juzgado**)

En las solicitudes en las que aparezcan **alumnos mayores de edad o que tengan 18 años cumplidos** en el momento de entregar la **solicitud de beca, debe ser el progenitor con el que convive el alumno** el que solicite la beca y no será preciso que presenten documento de custodia de dicho alumno, pero sí la sentencia de separación/divorcio o no convivencia de sus padres.



b.- Fallecimiento de uno de los progenitores o tutores: se deberá aportar el certificado de defunción original.

c.- Las madres o padres que aparecen solos en el libro de familia con sus hijos, podrán aportar dicho libro de familia, para justificar su situación de monoparentalidad.

d.- Informe de los Servicios Sociales Municipales: Sólo para ciudadanos con expediente abierto en la Concejalía de Servicios Sociales, que deberán comunicarlo en el momento de entregar la solicitud. **Este informe lo solicitará la Concejalía de Educación, no el ciudadano.**

6.5. Diversidad funcional igual o superior al 33%

En caso de diversidad funcional de alguno de los miembros de la unidad familiar que aparecen en la solicitud, debe aportarse la **resolución administrativa** (no es válida la tarjeta) por la que se reconoce el grado. **Si autorizan la consulta de esta información, no será necesario aportar documentación.**

6.6. Documentación económica

Serán miembros computables económicamente los padres, tutores o parejas y los alumnos que aparezcan en la solicitud y sean mayores de 18 años (o que los cumplan dentro del 2026, es decir, los nacidos en 2008).

La cuantía de la beca se calculará sumando el **Nivel de Renta General** de todas las personas computables económicamente. En caso de no haber presentado la declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberán justificarse todos los **ingresos económicos percibidos en 2024**.

Si se **autoriza expresamente** al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no disponga de dicha información de todos o alguno de los miembros de la unidad económica en cuyo caso deberán justificar todos los ingresos económicos de 2024, aportando la documentación siguiente en el periodo de reclamaciones:

- ❖ Un **certificado de imputaciones** de 2024 actualizado, junto a un informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social que incluya el año 2024 y con fecha de solicitud de, al menos, enero de 2025.
- ❖ Si no se dispone de certificado de imputaciones de 2024 o éste es negativo, deberán presentar la documentación siguiente:
 - **INFORME de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social**, actualizado y con fecha de solicitud de, al menos, enero de 2025 o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social)
 - **Las nóminas que justifiquen todos los ingresos de 2024** u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas que aparecen en la vida laboral



- ❖ En caso de **no haber cotizado nunca a la Seguridad Social**, deberá aportarse el **Informe de Situación Actual del trabajador** emitido por la Seguridad Social.
- ❖ Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre **Inexistencia de Número de la Seguridad Social** emitido por la Seguridad Social.
- ❖ Los **alumnos mayores de edad o que cumplan 18 años en 2026** (nacidos en 2008) también deben justificar sus ingresos económicos con un **informe de Situación actual del trabajador** (en caso de no haber trabajado nunca) o un **Informe de Vida Laboral** (si han trabajado alguna vez o han hecho prácticas de FP dual, en cuyo caso deberían aportar también el justificante de los ingresos percibidos).
- ❖ **Informe de los Servicios Sociales Municipales:** Sólo para ciudadanos con expediente abierto en la Concejalía de Servicios Sociales, que deberán comunicarlo en el momento de entregar la solicitud. **Este informe lo solicitará la Concejalía de Educación, no el ciudadano.**

6.7. Documentación escolar

Los alumnos solicitantes de beca que estén escolarizados en centros educativos de Fuenlabrada no deberán presentar el justificante de su escolarización para el curso 2026-2027, porque el Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes (**si cambian de centro después de cumplimentar la solicitud de beca, deben comunicarlo en el periodo de reclamaciones para poder confirmarlo**).

En caso de no poder obtener la verificación de la escolarización de algún alumno, o para **los alumnos que están cursando estudios fuera del Municipio**, deberán aportar un certificado original emitido y sellado por el centro educativo. No será válido el resguardo de matrícula o de reserva de plaza.

Para estudios de Bachillerato o FP a distancia o semipresenciales, deberá presentarse un certificado de escolarización original, emitido por el centro educativo, en el que conste que ese alumno está matriculado en más del 50 % de la carga lectiva.

6.8. Alumnos mayores de edad con independencia económica y familiar que solicitan beca

Se considera estudiante independiente a aquel que no vive con los padres ni depende económicamente de ellos, que cuenta con la titularidad o contrato de arrendamiento de su domicilio habitual y tiene recursos económicos propios suficientes.

Estos alumnos, junto a la solicitud, deberán aportar:

- El libro de familia (en caso de ser una unidad familiar independiente de sus progenitores) o el documento de identidad (DNI, NIE).
- La **documentación económica de todos los miembros que componen la unidad familiar** (el solicitante y el cónyuge, si lo hubiera) según se especifica en apartado 6.6 de estas bases.



- Deberán acreditar su independencia económica de los progenitores y para ello tendrán que presentar el **contrato de alquiler o las escrituras de la vivienda** (si están a su nombre) en la que están empadronados.
- Desde el Ayuntamiento se comprobará el lugar de residencia de estos alumnos y las personas con las que conviven a través de los datos del Padrón Municipal.

7. Cálculo del importe de la beca y adscripción de beneficiarios a un grupo

7.1. Cálculo de la puntuación otorgada

Renta de la Unidad Económica en 2024	Nº de puntos adjudicados
Tramo 1 de Renta: Hasta 14.729,00 €	14 puntos
Tramo 2 de Renta: De 14.729,01 hasta 29.458,00 €	10 puntos
Tramo 3 de Renta: De 29.458,01 hasta 48.871,00 €	6 puntos
Por cada padre, madre, tutor o tutora con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada alumno con diversidad funcional igual o superior al 33% que aparezca en la solicitud	4 puntos

7.2. Criterios de adscripción a grupos

Se establecerán cuatro grupos de beneficiarios en función de los estudios que vayan a realizar en el 2026-2027 y de la inclusión o no de dichas etapas educativas en el Programa Accede, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su DECRETO 168/2018. Este programa es el encargado de regular el sistema de **préstamo de los libros de texto y material curricular** en los centros educativos.

GRUPO A: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Medio
- Alumnos que cursan ACE
- Alumnos que cursan Bachillerato

GRUPO B: (Incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos de Educación Especial
- Alumnos que cursan FP Básica o PPME (Programa Profesional Modalidad Especial).
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º, 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º o 4º curso de Educación Secundaria



GRUPO C: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan 2º ciclo de Educación Infantil (3-6 años)

GRUPO D: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Superior

7.3. Importe de beca por grupo

En primer lugar y en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario la cuantía máxima de la beca correspondiente a su grupo y la renta de su unidad familiar.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las becas o ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma:

GRUPO	IMPORTE		
	Tramo 1 de Renta (Puntuación mayor o igual a 14 puntos)	Tramo 2 de Renta (Puntuación entre 13 y 10 puntos)	Tramo 3 de Renta (Puntuación entre 6 y 9 puntos)
A	130 €	115 €	100 €
B	105 €	90 €	76 €
C	72 €	65 €	55 €
D	400 €	350 €	300 €

En segundo lugar y en caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes de las ayudas de libros, se realizarán los siguientes ajustes:

- Se reducirá a todos los beneficiarios el importe máximo de inicio en unidades monetarias de 1€, respetando siempre la diferencia de 50€, 15€, 14€, 10€ o 7€, según el caso, entre el importe máximo, medio y mínimo de cada grupo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de becas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria pudiendo ser reducida la cuantía de la beca hasta el límite inferior subvencionable, cifrado en 20 euros.



8. Órganos competentes e instrucción:

Los órganos competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento serán:

8.1. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración constituida por al menos tres personas pertenecientes a la Concejalía de Educación, integrada por la directora técnica, la coordinadora y un/a técnico/a de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y será la encargada de interpretar las presentes bases, según lo indicado en el manual de procedimiento interno y dictaminar sobre las incidencias que se planteen por escrito y podrá realizar cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes, hasta el momento de la resolución definitiva del expediente.

8.2. Órgano instructor

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Educación.

8.3. Órgano de resolución

La concesión provisional y definitiva de las ayudas es competencia de la Junta de Gobierno Local.

8.4. Instrucción

Todas las solicitudes se cumplimentarán online y se registrarán según se ha indicado en el punto 5 de las presentes bases. Posteriormente se pasará a su análisis y baremación, para lo que se tendrá en cuenta la documentación presentada por los solicitantes y los datos obtenidos a través de:

- El archivo en formato ACCES correspondiente a la convocatoria de becas 2025-2026.
- La información aportada desde la Plataforma de Intermediación de datos con otras administraciones públicas, previa autorización de los solicitantes
- La información relativa a los ciudadanos que obra en poder del Ayuntamiento (Padrón, OTAF y Concejalía de Servicios Sociales)

Durante todo el proceso, los servicios técnicos de la Concejalía de Educación serán los encargados de la supervisión del mismo y podrán requerir cuanta información considere necesaria la Comisión de Valoración para aclarar la situación familiar, económica o académica de aquellos solicitantes que estime necesario.

9. Concesión provisional

Una vez revisadas y baremadas todas las solicitudes, la **Comisión de Valoración** elaborará un acta en el que se reflejarán las decisiones adoptadas para la tramitación de las incidencias, el procedimiento seguido para la comprobación de la veracidad de los datos y los cruces de información realizados (AEAT, Padrón de habitantes, OTAF, etc.) así como los resultados de la baremación. A su vez, la directora técnica, elaborará un informe relativo a la supervisión de todo el procedimiento.



Asimismo, se procederá a dar cuenta de los resultados y conclusiones del **Acta de la comisión de valoración** en un **Informe Técnico** en el que se recogerán los beneficiarios y excluidos provisionales en función de si cumplen o no los requisitos establecidos en la convocatoria. Este resultado, que también quedará reflejado en los listados provisionales, estará condicionado a la comprobación y/o acreditación de la matriculación de los alumnos en los centros educativos de Fuenlabrada, dependiendo del momento en el que se haga dicha comprobación.

En caso de no poder comprobarse de oficio si un alumno está o no matriculado en un centro educativo para el curso 2026-2027, y si ésta fuera la única causa de exclusión, su beca quedará en suspenso, hasta que, en el periodo que se establezca, los solicitantes puedan aportar la documentación acreditativa de su escolarización.

El Acta de la comisión de valoración junto al Informe de la directora técnica, el Informe Técnico y el listado provisional de admitidos y excluidos, serán remitidos al concejal de Educación que, en su calidad de Órgano Instructor, propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de intervención, la aprobación provisional de los mismos a efectos de reclamación.

Las listas provisionales se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web, a título informativo, y recogerán la condición de admitido o excluido. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente.

Con carácter previo a la aprobación provisional y durante todo el proceso de becas, el Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios propuestos están empadronados en el Municipio y al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, la pérdida de la condición de beneficiario.

10. Concesión definitiva

Finalizado el plazo de reclamaciones se procederá a su estudio por parte de la Comisión de Valoración que reflejará en un **Acta** las decisiones adoptadas, y los cruces de información realizados, así como los resultados de la baremación.

Posteriormente, los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación, elaborarán un **Informe Técnico** relativo a la resolución definitiva de la convocatoria que contendrá los alumnos propuestos como beneficiarios y el importe de la ayuda o beca concedida

A la vista de dichos informes, el concejal de Educación, como Órgano Instructor, propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de la relación de beneficiarios de las becas y su cuantía. La resolución, además hará constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Los resultados de todo el proceso se expondrán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en la página web a título informativo.

Contra esta resolución podrá interponerse “Recurso de Reposición” en el plazo de un mes desde su publicación o “Recurso Contencioso Administrativo” en el plazo de dos meses. La



notificación del resultado de los recursos de reposición se realizará a través del Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y de la página web.

Si una vez concedida y abonada la beca, el beneficiario decide renunciar a ella, el solicitante deberá cumplimentar una instancia general indicando esta circunstancia y adjuntar un justificante bancario con la devolución del importe recibido, y entregarlo en cualquier oficina de registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, deberán ponerse en contacto con la Concejalía de Educación para que se les facilite la cuenta bancaria en la que debe realizarse la devolución del pago.

11. Periodo extraordinario para Alumnos pendientes de aportar el certificado de escolarización y alumnado absentista

Aquellos **alumnos que**, habiendo realizado y validado la solicitud de beca en el periodo establecido para ello (entre **el 11 y el 25 de marzo**, ambos inclusive), pero que **no tengan asignación de plaza escolar definitiva** en un centro, o que viviendo en Fuenlabrada estudien fuera del municipio, deberán acreditar documentalmente su escolarización en un centro educativo aportando en el Ayuntamiento un certificado original para el curso 2026-2027 en la **Fase II**.

Este período extraordinario se abrirá a partir del mes de septiembre y será exclusivamente para alumnos cuyo resultado definitivo sea *“Pendiente de aportar un certificado de escolarización”*. Se informará de las fechas exactas en la página web del Ayuntamiento, así como mediante anuncio en el BOCM, quedando en suspenso la concesión definitiva de la beca o la exclusión de la misma hasta ese momento.

Durante dicho período **deberá cumplimentarse una nueva solicitud en el formulario que se active a tal efecto** y adjuntar un certificado original de escolarización para el curso 2026-2027, o indicar en dicha solicitud que se compruebe nuevamente la escolarización por parte de la Concejalía de Educación, especificando el nuevo centro educativo, siempre y cuando esté ubicado en Fuenlabrada. En caso de no presentar una nueva solicitud en este periodo, se considerará como definitivo el resultado publicado anteriormente.

Asimismo, en este periodo extraordinario se encuentran incluidos los alumnos con expediente abierto por la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como se indica en el apartado 12 de las presentes bases.

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria en sus diferentes fases será de 6 meses a contar desde la finalización del periodo extraordinario de presentación de documentación previsto para los meses de septiembre-octubre de 2026.

12.- Prevención del absentismo escolar

En aras de garantizar la asistencia al centro educativo y contribuir a reducir aún más el absentismo escolar en Fuenlabrada, se procederá como sigue:

Los alumnos beneficiarios de beca que hayan tenido expediente abierto por la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada (MLA) durante el curso escolar 2025-26, tendrán la concesión de beca en suspenso, hasta que se resuelva el proceso de alumnos/as pendientes de certificado de escolarización, momento en el que se procederá a conceder o excluir definitivamente al alumno según resolución de la MLA.



Un alumno con expediente abierto de absentismo no podrá ser beneficiario de esta beca, salvo que la Mesa de Absentismo Local valore circunstancias especiales y que el alumno haya vuelto a acudir al centro educativo con regularidad.

13.- Para todos los solicitantes de beca

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada y Centros Educativos del Municipio. Así como a cruzar con los datos existentes en la Concejalía de la convocatoria anterior.

Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la adquisición de libros de texto o material didáctico.
- Comprometerse a acreditar documentalmente los cambios que se hayan producido con respecto al curso anterior: incorporación de un nuevo alumno en la solicitud, cambios en la unidad familiar (por fallecimiento o divorcio de los cónyuges), modificaciones en la valoración de la diversidad funcional ...
- Veracidad de los datos manifestados.

En la medida en que las administraciones públicas permitan que, a través de la Plataforma de Intermediación, se pueda consultar la información económica y familiar de los solicitantes de beca que autoricen al Ayuntamiento a hacerlo, no será preciso que dicha documentación se presente junto con la solicitud.

14.- Pago de las becas

14.1 Forma de pago

El pago de la beca a cada solicitante se hará efectivo tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos de cada fase, mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud y de la que deberá ser titular o autorizado.

14.2 Modificación de cuenta bancaria

Para modificar el número de cuenta que aparece en la solicitud de beca, será necesario solicitarlo al Ayuntamiento con una instancia que se presentará en el registro general adjuntando justificante de la entidad bancaria (una fotocopia de la cartilla, recibo, etc.) del nuevo número de cuenta en la que se desea se haga el ingreso de la beca. **En dicho número de cuenta bancaria deberá figurar como titular, cotitular o autorizado el solicitante de la beca.**

El cambio del número de cuenta bancaria podrá ocasionar notables demoras en el pago de la beca.



15.- Justificación de las becas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria. No obstante, los solicitantes deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado en libros o material didáctico.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (9/11/2017).

3. La Concejalía de Educación y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

4.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no supera el coste de los libros de texto y el material didáctico para cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Especial, ACE, FP Básica, FP Ciclo Grado Medio, FP Ciclo Grado Superior, Bachillerato.

16.- Régimen Jurídico

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, siendo necesario previo a su tramitación, la publicación de las mismas en el BOCM.

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria.

17.- Información Básica sobre Protección de Datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.



La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

18.- Información sobre las becas

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitado en:

- Página Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es.
- Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Base de datos Nacional de Subvenciones